



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informarle al señor Juez, que al secuestre JULIO ERNESTO MUÑOZ se le ordenó efectuar la entrega del bien inmueble denominado LA RIVERA, ubicado en el paraje de la CAPILLA, fracción de SAN JUAN, al rematante MARIA ELENA RUIZ GOMEZ; pero hasta la fecha, no se ha hecho efectiva la entrega del bien inmueble.

Santa Rosa de Cabal, diecisiete de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de enero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°068

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ

Demandado: LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ

Radicación 666-824-003-002-**2014-00329-00**

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que el auxiliar de la justicia JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, no ha realizado la entrega del bien inmueble denominado LA RIVERA, ubicado en el paraje de la CAPILLA, fracción de SAN JUAN, al rematante MARIA ELENA RUIZ GOMEZ de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a la rematante MARIA ELENA RUIZ GOMEZ, el suscrito no le fijará honorarios finales.

Ante ello, es menester comisionar al Inspector Municipal de Policía Rural de Santa Rosa de Cabal (Reparto), para efectuar la entrega del siguiente bien inmueble: *“Finca territorial rural, ubicado en el paraje de la CAPILLA, fracción de SAN JUAN, denominado LA RIVERA, jurisdicción de Santa Rosa de Cabal, constante de 5 has 530 m2, demarcado con las siguientes fichas catastrales 000300010099000 y 000300010079000”*, a la señora MARIA ELENA RUIZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro.25.119.160.

Se advierte, que la siguiente franja que hace parte del anterior predio de mayor extensión no debe ser entregado, toda vez que se encuentra en posesión del señor GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS. Linderos: Se parte de la casa de propiedad del señor GILBERTO GOMEZ, que es zona ORIENTAL del inmueble, se tiene una especie de caminito que conduce en línea recta a una quebrada, se bordea la casa en 27.10 metros, recorrido de forma irregular, se llega a un guayabo, de allí se hace un recorrido hacia abajo por un camino de herradura que es un lindero con propiedad del mismo GOMEZ, recorrido en una dimensión de 390.0 metros, se llega a un palo de carey que es lindero, de allí voltea a la izquierda que es zona NORTE del inmueble, de allí se va en línea recta a encontrar el sector SUR del inmueble, en 218 metros, a encontrar una quebrada, esta quebrada arriba en una longitud de 520 metros, hasta encontrar una zanja o callejón, sitio que es lindero con propiedad del

señor GOMEZ que es zona ORIENTE del predio, de allí se cruza en línea diagonal en 313.30 hasta llegar al sitio de partida.

El comisionado deberá dejar constancia y suscribir acta de entrega, la cual allegará al Despacho, debidamente rubricada por quien recibe y el estado de la misma.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 06
Del 18-01-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb9dd554bea6b762ecd1ca39066c82047a9899c2d772cb44a4597a61961056a**

Documento generado en 17/01/2023 02:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>